

Propuesta de modificación del Sistema de elección

Descripción general

Mediante el presente documento se pone a consideración de los miembros del Honorable Consejo Académico de la Facultad de Cs. Exactas y de toda la comunidad universitaria un proyecto de modificación del Sistema de elección y en consecuencia del estatuto de la UNCPBA, para que se eleve a asamblea universitaria.

La propuesta consiste en:

1. La adopción de un **sistema directo para la elección de autoridades** (Rector y Vicerrector, Decano y Vicedecano)
2. La **Modificación del sistema de elección de Consejeros académicos** (y sus suplentes).

Antes de introducir los detalles de la propuestas se analizan ambos puntos con cierto detalle, describiendo sus ventajas con respecto al sistema actual y de qué manera mejora diversos aspectos negativos de este último. Es importante señalar que, de manera general la presente propuesta simplemente intenta establecer dentro de nuestra universidad, un reclamo genuino que cada vez toma mayor fuerza en nuestra sociedad democrática. Ambos puntos de la propuesta, intentan **depositar la decisión en las manos de cada individuo**: en el primer caso evitando cualquier tipo de intermediación, y en el segundo, eliminando la imposición que constituye la *"lista sábana"* a la hora de elegir a nuestros representantes en los organismos colegiados. Consideramos que, por este motivo, ambos puntos podrían generar un acercamiento de los candidatos hacia sus representados.

Cabe destacar que de las 38 universidades nacionales sólo siete eligen sus autoridades por voto directo: Santiago del Estero, Río Cuarto, Salta, La Pampa, Lujan, Villa Maria, San Juan y San Luis. Las coincidencias entre los regímenes electorales de las mismas son importantes. Por lo tanto, las propuestas que figuran en el presente documento se basan en los reglamentos electorales de dichas casas. **1-Elección de Rector-Vicerector y Decano-Vicedecano.**

Nuestro actual régimen electoral, para elegir Rector y Vicerrector, y Decanos y Vicedecanos en cada unidad académica, utiliza un **sistema indirecto**: dichas autoridades son elegidas por los miembros de la Asamblea Universitaria (conformada por los Consejeros Superiores y Académicos, y los Decanos), y por los Consejeros Académicos, respectivamente. Estos órganos colegiados constituyen la médula democrática de la Institución, reglamentando su funcionamiento a través de las distintas resoluciones y ordenanzas de ellos emanadas, y su participación como intermediarios en la elección de Rector y Decanos ha sido de gran utilidad al desarrollo de la Universidad. Sin embargo, es nuestra convicción que esta Institución ha alcanzado la suficiente madurez cívica como para depositar en las manos de sus últimos actores (docentes, graduados, alumnos y no docentes) la responsabilidad de elegir sus autoridades a través del **voto directo**.

La adopción de un sistema directo otorgaría mayor **representatividad** a los candidatos elegidos, dado que representarían la voluntad de **cada uno de los individuos** que componen la Universidad.. Por otro lado, el sistema directo evitaría de manera natural que la información institucional relacionada con la elección de Rector y Decanos quede circunscripta solamente al ámbito de los Consejos, favoreciendo su flujo a todos los miembros de la Universidad, en particular durante el proceso eleccionario, y no dejaría este aspecto librado a la buena voluntad de los candidatos, como hasta ahora. Además esta propuesta genera un compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria para el proceso electoral y es responsabilidad de la universidad lograr una sociedad más comprometida

En resumen: Se propone elección, por fórmula, (Rector-Vicerrector, Decano-Vicedecano) por medio de voto directo PONDERADO de **todos los miembros de cada claustro**.

La ponderación de los votos se realizará de manera que se conserve el "poder de decisión" que cada claustro de cada Unidad Académica posee actualmente en la Asamblea Universitaria (o Consejo Académico). Por ejemplo, el claustro de alumnos de una Facultad cualquiera, posee actualmente 5 Consejeros en la Asamblea Universitaria (4 Consejeros Académicos + 1 Consejero Superior), y el número total de miembros de la Asamblea es de 118. El "*porcentaje de decisión*" del Claustro de Alumnos de dicha Facultad es entonces igual a $(5/118) * 100 = 4.273 \%$. Si el número de votos válidamente emitidos por este claustro en la elección de Rector es de 500 (es decir, 500 alumnos de dicha Facultad emitieron un voto

válido por alguna de las fórmulas de candidatos a Rector-Vecerector), el valor ponderado de cada alumno de dicha Facultad será entonces igual a $4.237\% / 500 = 0.008547\%$. Si, por ejemplo, 200 alumnos de dicha Facultad votaron por la fórmula A y 300 votaron por la fórmula B, dichas fórmulas habrán recibido, de parte de los alumnos de dicha Facultad, un "valor" de voto igual a $0.008475\% * 200 = 1.709\%$ y $0.008475\% * 300 = 2.564\%$, respectivamente (Notar que $1.709 + 2.564 = 4.273$). Es posible extrapolar este ejemplo a otros Claustros así como también, al caso de la elección de Decano-Vicedecano.

Así, la propuesta, en su presentación actual, sólo modifica **la manera en que se realiza la elección**, pero conserva el *porcentaje de decisión* que cada Claustro de cada Facultad posee en la elección de autoridades ya sea a nivel Universidad, así como, a nivel facultades.

En este contexto y nuevamente, se propone que puedan participar de la elección directa de Rector aquellos alumnos **que poseen las condiciones de ser empadronados**, es decir, que cumplan con las condiciones del Título VI, Capítulo V, del estatuto vigente de la UNCPBA

2) Elección de Consejeros

2.1) Elección de Consejeros Académicos

Actualmente, los candidatos a Consejero Académico se presentan a elección conformando listas. Al momento de la elección, el miembro de cada claustro elige mediante su voto alguna de las distintas listas. Luego del escrutinio, se establece cuántos cargos le corresponden a cada una, y estos se asignan a los candidatos de acuerdo al orden en que figuraban en su lista. Este método se denomina comúnmente sistema de listas sabanas.

En el presente proyecto se propone la eliminación de las tradicionales "listas sábana", y la adopción de un sistema de elección "por personas": los distintos candidatos figurarían en una planilla que el elector debe colocar en un sobre, luego de haber "marcado" los candidatos de su preferencia. Esto no impide que, durante la campaña electoral, distintos candidatos se presenten como grupos diferenciados ideológicamente o con propuestas distintivas. Los distintos cargos titulares y suplentes serán ocupados por aquellos candidatos

de la lista que hayan recibido mayor número de marcas (sin importar a qué grupo pertenezcan, ni el orden que ocupen en el listado puesto a disposición del votante)

La adopción de un sistema de listas de preferencias, presenta múltiples ventajas desde el punto de vista cívico e institucional:

- ✓ Pone definitivamente en manos de cada votante el derecho democrático de la decisión, pudiendo el primero elegir las *personas* de su preferencia con total libertad, sin estar limitado a grupos formados con anterioridad.

Pone en el acto del sufragio toda la importancia del proceso de elección de representantes. En nuestro actual sistema de listas, toma parte decisiva una minoría de los miembros de la institución que es la conformada por aquellos que deciden la conformación de listas. Mientras que, lo que se propone implica una participación más mayoritaria, puesto que hace posible, entonces, que se postulen como candidatos personas que no poseen infraestructura política, permitiendo una mayor dinámica institucional. Más aún la adopción de este formato llevaría a los consejeros a que se sientan representantes de la Facultad con independencia del Departamento al que pertenezcan.

En todos los casos, el mecanismo de acreditación de candidatos seguirá siendo la vigente.

- ✓ No impide que los candidatos a Consejeros se presenten a la elección como parte de distintos grupos, cada uno con ideas y propuestas diferentes. Ahora, el votante podrá elegir no sólo el proyecto de su agrado, sino también a las personas que lo llevarán adelante.

Finalmente, esta propuesta, pone a la Universidad de acuerdo con las las tendencias y los reclamos actuales impulsados por amplios sectores de la sociedad en lo que concierne a la renovación de la estructura cívica y democrática de las instituciones de nuestro país.

A partir de lo mencionado antes, **se propone un sistema de elección por preferencias a través de "lista incompleta"**.

El acto eleccionario se realizará de la siguiente forma:

I Cargos disponibles correspondientes a Claustro Docente con cargo de profesor:

Cantidad de lugares disponibles (4)

- A) Cada elector dispondrá de una nómina de fórmulas (Candidatos a ocupar el lugar con su respectivo suplente).
- B) Cada elector marcará 3 formulas completas de titular y suplente (Lista incompleta).
- C) Los cuatro lugares se ocupan con las 4 fórmulas más votadas.

II Cargos disponibles correspondientes a Claustro Docente con cargo de auxiliar

Cantidad de lugares disponibles (1)

- A) Cada elector dispondrá de una nómina de fórmulas (Candidatos a ocupar el lugar con su respectivo suplente).
- B) Cada elector marcará una fórmula completa de titular y suplente (lista completa).
- C) El lugar será ocupado con la fórmula más votada.

III Cargos disponibles correspondientes a Claustro alumnos

Cantidad de lugares disponibles (4)

Está siendo sometido a discusión.

IV Cargos disponibles correspondientes a Claustro graduados

Cantidad de lugares disponibles (2)

- A) Cada elector dispondrá de una nómina de fórmulas (Candidatos a ocupar el lugar con su respectivo suplente).
- B) Cada elector marcará una formula completa de titular y suplente (lista incompleta).
- C) Los dos lugares se ocupan con las dos fórmulas más votadas.

V Cargos disponibles correspondientes a Claustro No Docente

Cantidad de lugares disponibles (1)

Se propone continuar con el sistema de elección actual.

2.2) Elección de Consejeros Superiores

Para los claustros Docente, Graduados y Alumnos se propone que la elección de estos cargos se realice con lista completa de titular y suplente. Esto mantiene la coherencia para todos los casos del sistema de elección donde el lugar será ocupado por una sola persona.

El claustro No Docente presenta una particularidad, al momento de elegir Consejeros Superiores. No hay un No Docente por Facultad, como en el caso de los otros tres claustros, si no que todos los No Docentes de la UNCPBA, constituidos en Padrón único eligen 4 representantes al Consejo Superior. La propuesta para este caso, acorde con la coherencia de esta reforma es:

Cantidad de lugares disponibles: 4

- A) Cada elector dispondrá de una nómina de fórmulas (Candidatos a ocupar el lugar con su respectivo suplente).
- B) Cada elector marcará 3 formulas completas de titular y suplente (Lista incompleta).
- C) Los cuatro lugares se ocupan con las 4 fórmulas más votadas.

Aspectos a modificar:

Para que la siguiente propuesta sea implementada, seria necesario modificar el estatuto en los puntos que se indican a continuación:

- Título II, Capítulo I - Asamblea Universitaria, artículo 12.
- Título II, Capítulo III - Rectorado, artículo 26.

- Título III - Gobierno de las Facultades, Capítulo I - Consejo Académico, artículo 35.
- Título III - Gobierno de las Facultades, Capítulo II - Decanato, artículo 39.
- Título IV - Claustros, Capítulo II - Graduados, artículo 63.
- Título VI - Régimen electoral, Capítulo I - Elección de Rector y Vicerrector, artículos 111,112 y 113.
- Título VI - Régimen electoral, Capítulo II - Elección de Decano y Vicedecano, artículos 114 y 115.
- Título VI - Régimen electoral, Capítulo III - Elección de Consejeros Docentes, artículos 118 y 120.
- Título VI - Régimen electoral, Capítulo IV - Elección de Consejeros Graduados, artículo 123.

Observación: Actualmente se están redactando las modificaciones en cada artículo del estatuto afectado por la implementación de esta propuesta.

Aspectos adicionales:

- ✓ Situación de los becarios de postgrado o posdoctorales que posean o no cargo docente:

Actualmente, no pertenecen ni al Claustro Docente, ni al Claustro de Graduados (Según el artículo 59 del estatuto de la UNCPBA, “no pueden ser representantes de los graduados ni integrar su padrón quienes se desempeñen en cargos docentes y/o de investigación en el ámbito de la universidad con una dedicación superior a nueve(9) horas semanales”).

De esta manera, los becarios con o sin cargo docente no se encuentran representados por nadie, sin embargo, forman parte de algún instituto de investigación de la universidad y/o de la planta docente de algún departamento.

A tal fin se proponen las siguientes alternativas:

- ✓ **Becario con cargo simple interino**

Formará parte del claustro docente (auxiliar) pudiendo ser elector y no representante electo

✓ **Becario sin cargo docente**

Podrán optar por integrar el Padrón Docente o el de Graduados (en caso de ser egresado de alguna carrera de esta casa de estudios). En el caso de que optasen por el Padrón Docente sólo tendrán derecho a elegir y si lo hacen por el Padrón de Graduados, gozarán de los derechos de ser elector y poder ser elegido consejero en representación de los graduados.

✓ Situación de Docentes interinos con dedicación mayor a 1PM

Formará parte del claustro docente (auxiliar) pudiendo ser elector y no representante electo.